



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0173-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2024-092768** de fecha 17 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO**, sobre **Asignación económica por 25 años de servicios**; Informe Escalafonario N° 0065-2025-URyE-ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0018-2025-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0083-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 002417-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0173-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de febrero de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, respecto de la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, indica: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios (...) para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento (...)”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, el administrado **ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO**, solicita: “Que habiendo cumplido 25 años de servicio en la Institución, solicito el reconocimiento económico de dicho beneficio de acuerdo la D.S. 341-2019-EF. Inicie la docencia universitaria el año 1995 como Jefe Practica Tiempo completo, luego me nombre el año 1999 con RR 355-99-UH, a partir del 11 mayo 1999.” (sic).

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0065-2025-URyE/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, don **ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO**, es nombrado como Asociado Tiempo Completo, mediante Resolución Rectoral N° 355-99-UH de fecha 12 de mayo de 1999, a partir del 11 de mayo de 1999. Actualmente, categoría Principal, dedicación Tiempo Completo. Cuenta con un total de tiempo de servicio como docente nombrado: 25 años, 05 meses y 00 días computados al 30 de noviembre de 2024.

Que, al respecto mediante Informe N° 0018-2024-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: “Según lo manifestado en el numeral 2.3, la Unidad de Escalafón informa que el administrado se nombró JEFE DE PRACTICA T.C. según R. R. N° 529-95-UH (29.08.1995) a partir del 01.08.1995 y luego como docente ordinario, categoría ASOCIADO T. C., según R.R. N° 355-99-UH (12.05.1999) a partir del 11.05.1999, **habiendo cumplido VEINTICINCO (25) años de tiempo de servicios efectivo el 11/05/2024.** Entonces, calculando lo solicitado, sería:

CONCEPTO	NORMATIVA	MUC	REMUNERACION POR 25 AÑOS	MONTO
ASIGNAC. ECON. X CUMPLIR 25 o 30 AÑOS DE SERVICIOS	D.S. N°341-2019-EF Art.N°2 num 2.1	S/ 8.069.82	2	S/ 16. 139,64

La Asignación Económica por cumplir 25 Años de Servicios es S/ 16, 139.64 soles.”

Que, al traslado, mediante Informe N° 0083-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: “PRIMERO: Se recomienda declarar



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0173-2025-UNJFSC**

**Huacho, 27 de febrero de 2025**

**PROCEDENTE** el reconocimiento de 25 años de servicios a la institución por parte del docente MAGUIÑA ARNAO ERNESTO ANDRES, cumpliendo con el requisito establecido por D.S. N°341-2019-EF, de acorde a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante INFORME N°0018-2025-U.R.P.”.

Que, con Oficio N° 000071-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: “(...) de acuerdo al INFORME N°0083- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 27 de enero del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIOS promovido por MAGUIÑA ARNAO ERNESTO ANDRES conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal.”.

Que, al traslado el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N° 0153-2025-PyEP-OPyP-UNJFSC, manifiesta: “En atención a los informes favorables que anteceden se ha procesado la Nota de Certificación N° 120-2025 por el monto S/16,139.64 clasificador 2.1.4.1.1 4 ÇFte. Fto. RO Sec Fun. 25 (...).”

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 002589-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0018-2025-U.R.P., INFORME N° 0083-2025-OAJUNJFSC, OFICIO N°000071-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002417-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Titular de la Entidad, dispone: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, al administrado ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO, 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 11 de mayo



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0173-2025-UNJFSC**

**Huacho, 27 de febrero de 2025**

de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.- OTORGAR**, al docente **ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO** el derecho económico de una asignación económica por cumplir 25 años de servicios, equivalente a dos remuneraciones totales, cuyo monto total asciende a **S/ 16, 139.64**, por única vez.
- Artículo 3°.- FELICITAR**, al docente de esta Casa Superior de Estudios **ERNESTO ANDRES MAGUIÑA ARNAO**, por su valioso aporte Institucional en los 25 años de servicios efectivos al Estado.
- Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 7°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**